



RESOLUCIÓN No. 240 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”

El **SECRETARIO JURÍDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 26 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

C O N S I D E R A N D O :

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la **DIRECCIÓN LOGÍSTICA** determinó la necesidad de **CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020.

Que el **Secretario de Educación (E)** de la **Gobernación de Bolívar, Doctor RAFAEL MONTES COSTA**, atendiendo las competencias y facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 26 de enero de 2020, solicitó a la **DIRECTORA DE LOGÍSTICA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, adelantar todos los trámites, actuaciones, y presupuesto a la maduración del proyecto cuyo propósito es satisfacer la necesidad de **CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$820.000.000)**, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del Dos (02) de enero de 2020, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó precedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, definida en la de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 2 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante por este proceso la escogencia del contratista para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

RESOLUCIÓN No. 240 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP - Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria.

Que durante el término establecido para ello, se presentaron las observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones y demás documentos previos, las cuales fueron publicadas y contestadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Que mediante Resolución No. **201 del 07 de Abril del 2020**, se ordenó la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”** y en ese sentido se dio respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones las por las compañías aseguradoras: AXA COLPATRIA, POSITIVA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez publicado el pliego definitivo de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-DAL-003-2020, se recibieron diversas observaciones por partes de las compañías aseguradoras: AXA COLPATRIA, POSITIVA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A., de las cuales algunas fueron acogidas, por lo cual se publica Adenda No. 1, debidamente publicada el día 15 de abril de 2020, al igual que fueron publicadas las respuestas dadas a dichas observaciones.

Que el día 17 de abril de 2020, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-DAL-003-2020, se procedió con la realización de la diligencia pública de apertura de propuestas de la cual se levantó acta la cual fue debidamente publicada. El resumen de las ofertas presentadas es el siguiente:

PROPONENTE N° 1	
Nombre del proponente:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
No. de identificación:	860.002.400-2
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	FREDDY CARLOS ANTEQUERA PEÑA CC. 72.214.986

PROPONENTE N° 2	
Nombre del proponente:	POSITIVA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
No. de identificación:	860.011.153-6
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMIREZ CC. 79.582.922

Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros a las propuestas presentadas se publicó el día 21 de abril de 2020 en el portal único de contratación SECOP, www.colombiacompra.gov.co, que se resume de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE	NIT	RESULTADO	RSULTADO	RESCULTADO
-----	--------	-----	-----------	----------	------------

RESOLUCIÓN No. 240 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”

	PROPONENTE.		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	860.002.400	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	POSITIVA S.A. COMPANIA DE SEGUROS S.A.	860.011.153	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Qué, dándose como traslado del informe de evaluación durante los días 22, 23 y 24 de abril de 2020, informe sobre el cual la entidad solicitó a ambos proponente allegar documentación de tipo jurídico relacionado con la presentación de las planillas de pagos de los cinco últimos meses anteriores al mes de marzo de 2020, teniendo como fecha límite el término establecido para el traslado del informe de evaluación, esto es hasta el 24 de abril de 2020.

Que los documentos subsanables allegados por los proponentes, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co), el 24 de abril de 2020.

Que los proponentes allegaron documentos de subsanación así:

PROPONENTES	OBSERVACIONES
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	ALLEGÓ DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN
POSITIVA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	ALLEGÓ DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN

Que en atención a los documentos de subsanación publicados, el proponente **POSITIVA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**, presenta observación sobre los mismos, observación publicada el día 27 de abril de 2020, de igual forma se publicó en la misma fecha, observación realizada por el proponente **PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**, frente al informe de evaluación y las respuestas dadas por la entidad ante dichas observaciones.

Vencido el traslado del informe de evaluación preliminar, y verificados todos los documentos allegados, se procedió a publicar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co. El consolidado de evaluación final del proceso, el día 27 de abril de 2020, así:

NO.	NOMBRE PROPONENTE.	NIT	HABILITACION JURIDICA	HABILITACION FINANCIERA	HABILITACION TECNICA	CALIFICACION
1	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	860.002.400	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	POSITIVA S.A. COMPANIA DE SEGUROS S.A.	860.011.153	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Consolidado anterior que se obtuvo luego de verificar el cumplimiento por parte de los proponentes **LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS y POSITIVA S.A. COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el requisito jurídico observado en el informe de evaluación relacionado con el aporte de la presentación de las planillas de pagos de los cinco últimos meses anteriores al mes de marzo de 2020, teniendo como fecha límite el término establecido para el traslado del informe de evaluación, esto era hasta el 24 de abril de 2020, y sobre el cual el proponente **LA**

RESOLUCIÓN No. 240 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS no lo realizó de conformidad a lo estipulado en el pliego rector, constituyéndose así en una causal de rechazo (literal E, numeral 1.16 pliego de condiciones), por lo cual no quedo su propuesta habilitada para continuar en el proceso en referencia.

Que en consecuencia de la publicación del informe de evaluación final, el día 28 de abril de 2020, se publica observación realizada al mismo por parte del proponente **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y como consecuencia de dicha observación la entidad determina modificar el cronograma del proceso SA-DA-003-2020, como costa en Adenda No. 2, publicada el mismo día.

Que el día 30 de abril se da repuesta a la observación presentada por proponente **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, frente al informe de evaluación de su propuesta, misma que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la República, www.colombiacompra.gov.co.

Que en atención a lo anterior, y continuando con el cronograma del proceso, el Departamento, a través de la Dirección jurídica, adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-003-2020**, a la compañía aseguradora **POSITIVA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, representada Legalmente por el Sr. **JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMIREZ**, identificado con la CC No. 79.589.922 de Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$820.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del Dos (02) de enero de 2020, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo No. SA-DAL-003-2020.

Que en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO JURÍDICO** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la compañía aseguradora **POSITIVA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, Representada Legalmente por el Sr. **JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMIREZ**, identificado con la C.C No. 79.589.922 de Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$820.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del Dos (02) de enero de 2020, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente

RESOLUCIÓN No. 240 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-003-2020 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SEGURO ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”

Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

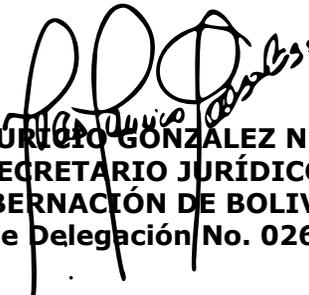
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MAURICIO GÓNZALEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
Decreto de Delegación No. 026 de 2020

Proyectó:



Nohemí González Moreno
Asesor Jurídico Externo DAL

Revisó: ALBA ELLEO
Directora de Contratación.



VoBo. Dra. MELISSA DIAZ TARON
Directora Administrativa Logística